



AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE

Fecha de impresión 28/01/2015 12:41:00

"ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE LOS LOCALES DEL AYUNTAMIENTO".

Artículo 1. Objeto.- Constituye el objeto de la presente Ordenanza General el establecimiento de las normas de régimen interno para el funcionamiento y utilización de los locales del Ayuntamiento.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación.- Las presentes normas serán de aplicación a cualquier utilización particular de los locales del Ayuntamiento autorizada por el mismo.

Artículo 3. Usos permitidos.- Se podrá autorizar el uso de la Sala para fines sociales y culturales en los supuestos y con las condiciones previstos en esta Ordenanza.

Artículo 4. Solicitud.- Quienes deseen usar alguno de los locales de que dispone este Ayuntamiento deberán presentar solicitud cumplimentando el impreso que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento, según modelo que aparece como anexo 1 de estas normas, en la que se deberá hacer constar:

- Identificación del solicitante/s, y fotocopia del DNI o Pasaporte en vigor.
- Teléfono y dirección de contacto de la persona/s o que formulen la solicitud.
- Sala o local que se desea utilizar.
- El tipo de uso que se va a dar al local y el número de días para los que se solicita.
- La aceptación expresa de las condiciones establecidas en esta Ordenanza para el uso de la sala.

Artículo 5. Procedimiento. - Formulada la solicitud, el órgano competente concederá o denegará la autorización correspondiente para disponer del local en función de los criterios establecidos en las presentes normas.

La Resolución concediendo o denegando la autorización será notificada al interesado por escrito. En caso de denegación de la autorización, ésta deberá ser motivada, expresándose las causas de la misma.

Si la denegación se debiese a la falta de disposición del local solicitado en los días indicados, se podrá proponer, por el órgano competente, fechas alternativas para la utilización del mismo o incluso la utilización de otro local del ayuntamiento adecuado al uso solicitado.

Artículo 8. Criterios para la concesión/denegación de la autorización.- Para la concesión o denegación de la autorización de uso se tendrán en cuenta los siguientes criterios:



AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE

Fecha de impresión 28/01/2015 12:41:00

- 1.- La disponibilidad del local para los días solicitados.
- 2.- Tipo de uso que se va a dar a la Sala; serán prioritarios los usos que fomenten la difusión de la cultura, la educación y el respeto a las personas.
- 3.- Se tendrá en cuenta la antelación con que solicita el uso del local.

Artículo 10. Condiciones de la autorización.-

1. La cesión de uso del local será gratuita. Serán de cuenta del Ayuntamiento los gastos de luz y la limpieza de la Sala antes del uso de la misma.

2. Como regla general no se autorizará el uso de los locales por tiempo superior a 14 días, plazo que en los meses de julio y agosto se verá reducido a 7 días. Excepcionalmente se podrá ampliar dicho plazo siempre que no existan otras solicitudes de uso referidas al mismo local en fechas posteriores o en atención a la utilidad social del uso solicitado.

2. La persona/s autorizadas para usar la sala quedan obligadas a:

a) Conservar la sala en perfectas condiciones tanto de limpieza como de funcionalidad del mobiliario.

b) Prestar fianza que garantice el buen uso de las instalaciones y con la que se responderá por los posibles daños. El importe de la fianza será de 150 € para usos superiores a tres días y de 50 € cuando se haya autorizado el uso para tres o menos tres días; ésta será devuelta una vez se haya comprobado que la Sala se ha dejado en perfecto estado tras el uso.

c) Responder por los daños derivados del mal uso de las instalaciones en la cantidad que no quede cubierta por el importe de la fianza.

3. El Ayuntamiento podrá realizar modificaciones, en relación con las fechas, horarios, ubicación de las actividades, etc, notificándolo, siempre y cuando sea posible, con al menos diez días de antelación al solicitante de la autorización.

Artículo 11. Uso como Sala de Exposiciones. Especialidades de la autorización.-

1. Cuando se solicite el uso de algún local municipal para realizar en él algún tipo de Exposición Artística o Cultural, además de las normas señaladas en los preceptos anteriores, el solicitante deberá:

a) Detallar en su solicitud el nombre del artista/s, tipo de obra a exponer y memoria de la exposición donde se indique el título de la misma, un resumen de las obras a exponer y curriculum vitae del artista/s. Según modelo de instancia recogido en el Anexo 1.

b) Montar y desmontar la exposición dentro de los días en que se ha autorizado el uso de la sala, no pudiéndose utilizar ningún día más ni anterior ni posterior al de las fechas otorgadas. Así la inauguración deberá tenerse en cuenta por el



AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE

Fecha de impresión 28/01/2015 12:41:00

autor/es, no haciéndose responsable de los posibles retrasos el consistorio ainsetano.

c) Los gastos de cartelería y publicidad serán por cuenta de los autores o entes que ellos hayan contratado, pudiendo o no contar con patrocinios de entidades públicas o privadas.

d) Se permitirá la exposición de obras que lleven implícita algún tipo de propaganda publicitaria o firmas comerciales, siempre y cuando no se consideren ofensivas, aunque dichas obras no serán prioritarias a la hora de conceder o ceder el local para la exposición de las obras.

e) Contar con una persona como mínimo encargada de mostrar y vigilar la obra, haciéndose cargo de los gastos el usuario/s de la Sala. Por motivos excepcionales será el propio ayuntamiento el encargado de buscar a una persona encargada de la exposición, cuando sea de un ente público y no cuente con personas para tal efecto.

g) El/los titular/es de las obras cederán gratuitamente y de forma expresa al Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe los derechos que fueran necesarios sobre su imagen o la de la obra expuesta, para su utilización en actividades culturales o de interés social.

2. El/los autor/es podrán contratar un seguro para la exposición para las obras allí expuestas. El ayuntamiento no se hace responsable de la pérdida de cualquiera de las obras allí expuestas, al margen de los propios seguros generales que este Ayuntamiento tiene suscritos para este tipo de dependencias e instalaciones.

3. La venta de cualquiera de las obras que se expongan en la sala, se gestionará directamente por el autor con el comprador, sin que medie el propio ayuntamiento.

4. El patrocinio de la exposición por parte de cualquier persona o entidad, pública o privada, habrá de ser autorizado expresamente por el Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe.

5. El hecho de que expongan dos autores (exposición compartida) no aumenta el número de días para los que se autoriza el uso de la sala.

Artículo 12. Uso de la "Sala Caballerizas" por particulares y asociaciones.

1. El Ayuntamiento podrá autorizar el uso temporal o esporádico de la Sala Caballerizas del Castillo por particulares y asociaciones para llevar a cabo en ella exposiciones, reuniones, celebraciones privadas u otras actividades sin ánimo de lucro, siempre y cuando se haga un uso responsable de la misma.

2. La utilización de dicha Sala se regirá por las siguientes normas reguladoras:
a. Los interesados en la utilización de la Sala Caballerizas deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo, como mínimo siete días antes de la fecha de uso del local, teniendo el Ayuntamiento prioridad en la utilización de la Sala.



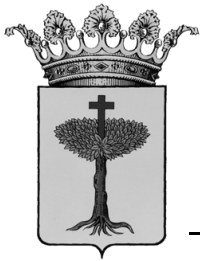
AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE

Fecha de impresión 28/01/2015 12:41:00

- b. En la instancia se hará constar como mínimo los datos del solicitante, finalidad, duración y número aproximado de ocupantes. Previa a la concesión de la autorización, el Ayuntamiento podrá recabar y solicitar información complementaria.
- c. Cuando sean varios los solicitantes, la Alcaldía decidirá en atención al mayor interés de la actividad a desarrollar, considerándose prioritarios los actos organizados por Asociaciones frente a los de particulares, para posteriormente atender al orden de registro de entrada de la solicitud.
- d. Los usuarios deberán cuidar el local y el mobiliario existente y comportarse con el debido civismo. Los daños causados en el local y enseres en él existentes serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.
- e. Está prohibido el uso del local para otra finalidad distinta de la autorizada o darle un uso que vulnere la legalidad.
- f. Después de su utilización, los usuarios procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores de forma que pueda ser inmediatamente utilizada a continuación por otro usuario o por el propio Ayuntamiento.
- g. En la resolución que autorice el uso de la Sala por el Ayuntamiento se exigirá la constitución de una fianza en metálico con la que se responderá de las obligaciones de buen uso y la reparación de los daños y perjuicios ocasionados con motivo del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor transcurridos quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia continuando su vigencia mientras no se acuerde su modificación o derogación



AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE

Fecha de impresión 28/01/2015 12:41:00

ANEXO I

"SOLICITUD DE USO DE LOCAL MUNICIPAL"

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

D.N.I.: _____

DOMICILIO: _____

MUNICIPIO _____

CÓDIGO POSTAL: _____

PROVINCIA: _____

TELEFONO _____

FAX: _____

E-MAIL: _____

PAGINA WEB: _____

SOLICITA: _____

USO DE

DURANTE LOS DÍAS

CON MOTIVO DE

SOLICITUD COMO SALA DE EXPOSICIONES:

Sala solicitada

Obra a exponer: Pintura ___ Escultura ___ Fotografías ___ Otra,
especificar _____

Título de la Exposición:

Nombre del Artista/s

Manifestando su conocimiento de las normas de funcionamiento y utilización de los locales municipales, asumiendo el contenido de las mismas, adjuntando la siguiente documentación:

Fotocopia del D.N.I. o Pasaporte

Fotografías de la obra a exponer (mínimo cuatro)

Curriculum Vital

Memoria de la Exposición

Otra documentación:

En Aínsa, a de de 2.00...

Fdo: